

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ LUIS ALBERT MANGUAL
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0061

ASUNTO: QUERELLA

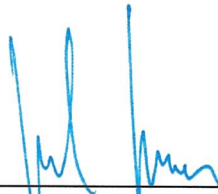
V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 13 de mayo de 2024, tiene la parte Querellante el término de **veinte (20) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción Desestimación*, entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, 14 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 14 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0061 y la misma fue notificada mediate correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, abimaelcarrillo@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José Luis Albert Mangual
Bo. Quebrada Arenas
39 Camino Mangual
San Juan, PR 00926-9523

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria